



NACIONAL



RESOLUCION 843/2010
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Inscríbese a la Obra Social de Trabajadores Socios de la Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales - Jerárquicos Salud en el Registro Nacional de Obras Sociales.

Del: 20/07/2010; Boletín Oficial: 26/07/2010

VISTO los Expedientes N° 91997/05-SSSALUD (Cpos. 1/3), N° 127275/07-SSSalud y N° 155723/09-SSSalud y las Resoluciones [N° 282/07-SSSalud](#) y [N° 612/07-SSSalud](#); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución [N° 282/07-SSSalud](#) se inscribió a la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES SOCIOS DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES - JERARQUICOS SALUD (RNOS 0-0320-7) en el Registro Nacional de Obras Sociales, en los términos del inciso h) del artículo 1° de la [Ley 23.660](#), con el ámbito de actuación de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES, con carácter provisorio, hasta tanto recaiga sentencia definitiva en sede judicial.

Que frente a tal circunstancia la Obra Social manifiesta su voluntad de desistir de las acciones interpuestas y el derecho invocado en sede judicial a fin de obtener su inscripción definitiva, interpretando que los términos de la auditoría que se le practicara a la entidad, son demostrativos de la viabilidad de la misma.

Que al efecto acompaña copia certificada del Acta N° 24, del 11/1/2010, en la cual el Consejo Directivo de la Obra Social aprueba por unanimidad la moción de que el Agente del Seguro desista de las acciones y el derecho esgrimido en sede judicial, tendiente a obtener la inscripción definitiva de la Obra Social RNOS 0-0320-7.

Que con las constancias obrantes a fs. 499/501 y 503/506 del expediente N° 91997/2005-SSSalud, se acredita el desistimiento de las acciones y del derecho por parte de la Obra Social y los consecuentes pronunciamientos judiciales que declaran extinguidos los procesos en curso.

Que corresponde pues analizar la decisión que debería adoptar este Organismo, frente a la decisión del Agente del Seguro de Salud.

Que la auditoría sobrante en el Expediente N° 155723/09-SSSalud, se presenta como uno de los elementos de juicio a ponderar a fin de determinar la resolución del caso.

Que dicho relevamiento podrían resumirse en dos conceptos básicos: desde el punto de vista económico financiero y desde el punto de vista prestacional. En el primer caso, se concluye que la entidad exhibe un adecuado funcionamiento administrativo contable, como asimismo, se informa que la Obra Social otorga prestaciones médicoasistenciales, a sus beneficiarios, en un contexto económico-financiero que no avizora mayores dificultades para la gestión. En lo que hace al aspecto médico, se destaca una gestión en salud que puede considerarse muy buena.

Que de lo expuesto puede inferirse que desde que las sucesivas mandas judiciales ordenaron a este Organismo a inscribir a la Obra Social en el RNOS, la entidad fue evolucionando paulatina y adecuadamente en diferentes aspectos de su gestión.

Que otro elemento de juicio para avanzar en la resolución del tema, resultan las atribuciones y funciones que le son propias a esta Superintendencia, fundamentalmente en

lo que respecta a la facultad de control, fiscalización y supervisión de los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, en cuanto al cumplimiento de la cobertura prestacional de su población beneficiaria

Que en este orden de ideas, se presenta como conveniente la alternativa de dar continuidad a la Obra Social, manteniendo su inscripción en el RNOS bajo N° 0-0320-7; atento el resultado de la auditoría y el significativo número de afiliados que han optado por el Agente del Seguro de Salud, lo que es demostrativo de la evidente evolución poblacional que registra la entidad.

Que sin perjuicio de ello, reafirmando la atribución de control que le es propia a esta Superintendencia y considerando las peculiares características que tuvo la inscripción de la Obra Social, regida por una serie de mandas judiciales; correspondería determinar un plazo de dos (2) años, a fin de practicar el monitoreo del Agente del Seguro de Salud, en el estricto marco de este Organismo, despojado del escenario judicial que en muchas ocasiones restringe el accionar desde el punto de vista administrativo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia formulando las consideraciones que el caso le merece.

Que esta Superintendencia comparte el criterio expuesto por el Servicio Jurídico Permanente del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. [1615/96](#) y [1034/09](#) PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Inscríbase a la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES SOCIOS DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES – JERARQUICOS SALUD en el Registro Nacional de Obras Sociales, en los términos del inciso h) del artículo 1° de la [Ley 23.660](#), con el ámbito de actuación de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES, bajo RNOS N° 0-0320-7.

Art. 2° - Instrúyase a las áreas técnicas competentes de este Organismo a efectuar el monitoreo del Agente del Seguro de Salud, por el plazo de dos (2) años desde la publicación de Resolución, con sustento en lo expuesto en los CONSIDERANDOS de la presente.

Art. 3° - Hágase saber a las áreas técnicas que la auditoría a practicar comprende los aspectos institucionales, jurídicos, económico financieros y prestacionales de la Obra Social, a cuyo fin deberán producir informes periódicos que permitan evaluar al Agente del Seguro de Salud en lo que respecta a su capacidad para brindar cobertura médico asistencial a sus beneficiarios.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para que proceda a formar legajo, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese.

Ricardo E. Bellagio.

